FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/11/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/11/2026

Expediente: 1917692M
Procedimiento: Concesión subvención directa por interés público, de ayuda en especie al Ayuntamiento de Grañen, para el tratamiento selvícola en los pinares de Curbe
Asunto: Decreto de concesión

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la concesión de una subvención directa por interés público, de ayuda en especie al Ayuntamiento de Grañen, para el tratamiento selvícola en los pinares de Curbe.

Segundo. La solicitud de subvención presentada por el citado Ayuntamiento de Grañen con fecha 3 de noviembre de 2026 (núm. de registro de entrada 29062).

Tercero. El documento RC núm. 2026.2.0020411.000, expedido por la Intervención de DPH, con fecha 20/10/26..

Cuarto. La memoria justificativa del Diputado-Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos y la memoria económica de la jefa de sección y, por otro lado, la propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión, de 9 de noviembre de 2026, en la que se propone la concesión de la subvención en los términos en ella contenidos y el informe favorable del responsable de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, sobre dicha propuesta, de la misma fecha.

Quinto. El informe de fiscalización previa limitada núm. 1283/2026, de 10/11/2026, emitido por la Intervención de DPH, favorable con observaciones complementarias, que se toman en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar de interés público y social la realización de los tratamientos selvícolas necesarios para asegurar la estabilidad del pinar de Curbe como proyecto piloto de un plan más amplio a llevar a cabo en los próximos años dirigido al mantenimiento de estos pinares. Se ha elegido los pinares de Curbe porque en la prelación recogida en el estudio citado en relación a la peligrosidad de estos pinares para la población, estos pinares estaban en el primer lugar.

SEGUNDO. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención directa por razones de interés público al amparo del articulo 22.2. c) y D.A. 5ª de la LGS y 31 TRLSA, según el siguiente detalle:

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/11/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/11/2026

SUBVENCIÓN DIRECTA	Interés público, social, ecomómico o humanitario				CLASE	Especie	
BENEFICIARIO	Ayuntamiento de Grañen				NIF	P2216200B	
OBJETO	Subvención directa en especie al Ayuntamiento de Grañen para el tratamiento selvícola en los pinares de Curbe						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026.51.1360.462901 SUBV.DIRECTA AYTO GRAÑEN TRATAMIENTO SELVICOLA PINARES DE CURBE.				RC	2026.2.0020411.000	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE	RC		
IMPORTE SUBVENCIÓN	18.029,00 €		TIPO APORTACIÓN	En Especie	% FINANCIACIÓN	100,00 %	
COSTE ACTIVIDAD	18.029,00€		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR	18.029,00 €			
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR		COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Incompatible	% Máximo ayudas Publicas	100,00 %	
			AYUDAS PRIVADAS	Incompatible			
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde 1 enero a 15 diciembre 2026						

TERCERO. La citada subvención se ajustará a lo señalado en la tabla anterior, con las siguientes especificaciones:

1. Compatibilidad. Incompatible con otras ayudas públicas y/o privadas para la misma finalidad.

El importe otorgado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni superar el límite de financiación establecido.

2. Gasto subvencionable.

El gasto subvencionable asciende a 18.029,00 € para el tratamiento selvícola en los pinares de Curbe cuyas especificaciones se concretan en la memoria justificativa y económica incluida en el

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/11/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/11/2026

expediente. Estas actuaciones serán realizadas directamente por la Diputación de Huesca a través de un contrato menor de servicios.

3. Aceptación. Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde el siguiente a la notificación de la resolución. Se utilizará para ello el modelo "A1. Aceptación expresa de la subvención", que podrá descargarse en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca: www.dphuesca.es/sede-electronica.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención.

4. Publicidad de la subvención.

El beneficiario debe dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el art. 18.4 de la LGS. En este caso la publicidad consistirá en la inserción del logotipo de Diputación Provincial de Huesca en el pinar de Curbe. En el caso de que se de publicidad a la actuación, se deberá indicar que la actuación ha sido financiada al 100% por la Diputación.
El incumplimiento de esta obligación tendrá una penalización del 5% del importe de la subvención., como indica el artículo 24.1 de la OGS.

5. Importe de la subvención.

El importe es el precio de licitación del contrato, a realizar por la Diputación. Si existiera una baja en la adjudicación, el importe se reduciría en el importe de la baja.

CUARTO. Obligaciones del beneficiario.

1. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

2. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la ayuda, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, la Cámara de Cuentas de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/11/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/11/2026

4. Reunir los requisitos exigidos en el articulo 13 de la LGS parar ser beneficiario, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hallarse incurso en procedimiento de cobro en ejecutiva de deudas ni tener deudas por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, durante el procedimiento de concesión y hasta el momento en que se justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

5. Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

6. Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el art. 18.4 de la LGS, y en la forma establecida en el punto 5 del apartado SEGUNDO.

QUINTO. Revocación y reintegro.

Se procederá a la revocación de la subvención y a la exigencia del importe correspondiente al valor del servicio realizado en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención y de las obligaciones que se derivan de la misma.

2. En la tramitación del expediente de revocación de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

3. La exigencia de las cantidades que correspondan al valor del servicio realizado devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del ingreso.

Las cantidades a ingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

SEXTO. Publicidad de la subvención concedida

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
11/11/2026

FIRMADO POR
La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
11/11/2026

SÉPTIMO. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, la concesión de la presente subvención queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca (OGSDPH).

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente